

DECRETO N° 3009.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 273 num. 8 de la Constitución de la República y Art. 19 num. 18 de la Ley Orgánica Municipal autorízase a la Intendencia Departamental de Lavalleja a otorgar concesión de línea de ómnibus de transporte “Minas – Batlle y Ordóñez” a Feeder Bus S.R.L., tocando los puntos intermedios y las etapas que se detallan a continuación: "Batlle y Ordóñez – Gómez Silveira – Zapicán – Casa B. Lauría – Puntas del Cebollatí – Esc. J. D. Silva – Manguera Azul – Local Feria Polanco – Casa López – Casa Abreu (Espuelitas) – Casa Arrospide – Ruta 108 (Panamericana) – Balneario Santa Lucía – Minas, con una frecuencia los días lunes, miércoles, viernes y sábados con salida de Batlle y Ordóñez a las 6:30' y regreso de Minas a las 17:30', de acuerdo a lo solicitado.

Artículo 2° - El permisario queda obligado a la conducción gratuita de escolares hacia las escuelas y su regreso en los centros de enseñanza de la zona, de acuerdo a lo establecido en Decreto N° 183 de fecha 6/11/74.

Artículo 3° - La presente concesión será en carácter precario y revocable en cualquier momento.

Artículo 4° - Exonérase por el plazo de un año con extensión a dos años de la Tasa de Control de Omnibus a la Empresa Feeder Bus S.R.L., en la línea de ómnibus “Minas – José Batlle y Ordóñez”.

Artículo 5° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a nueve de  
noviembre del año dos mil once.

Alfredo Palma Garmendia  
Presidente

Raúl Martirena Del Puerto  
Secretario